



ACTA DE APERTURA, EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS

ADJUDICACION SIMPLIFICADA No.-	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 022-2024-MPYLO/OBRA – PRIMERA CONVOCATORIA
OBJETO	CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “SALDO DE OBRA MEJORAMIENTO DEL ACCESO PRINCIPAL A LA LOCALIDAD DE CHACAPALPA DEL DISTRITO DE CHACAPALPA - PROVINCIA DE YAULI - DEPARTAMENTO DE JUNÍN” CUI 2498006

En la localidad de la Oroya, siendo las 09:25 a.m. horas del día 22 de julio del 2024, en los ambientes de la Gerencia de Infraestructura de la Municipalidad Provincial de Yauli – La Oroya, se reunieron los miembros del comité de selección designados mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 131-2024-MPYLO/GM, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 022-2024-MPYLO/OBRA PRIMERA CONVOCATORIA, cuyo objeto de convocatoria es la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “SALDO DE OBRA MEJORAMIENTO DEL ACCESO PRINCIPAL A LA LOCALIDAD DE CHACAPALPA DEL DISTRITO DE CHACAPALPA - PROVINCIA DE YAULI - DEPARTAMENTO DE JUNÍN” CUI 2498006. El quorum necesario que exige la normativa de contrataciones del Estado, se logró con la presencia de los siguientes miembros:

LIC. ADM ELMER JESUS GOMEZ TACURI

LIC. ADM. ALAN JUAN CORDOVA APOLINARIO

ING. LOURDES THALIA CLUZMAN BONILLA

PRESIDENTE COMITE

MIEMBRO TITULAR

MIEMBRO SUPLENTE

REGISTRO DE PARTICIPANTES (ELECTRONICO):

Los participantes inscritos para presentar oferta son los siguientes:

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Advertencia	Fecha de registro	Usuario de Registro
1	Proveedor con RUC	10096036502	LUNAREJO CARRASCO PERCI ADRIAN	24/06/2024	Válido		24/06/2024	10096036502
2	Proveedor con RUC	20335343701	ENRIQUEZ SOCIEDAD ANONIMA CERRADA ENRIQUEZ S.A.C.	22/06/2024	Válido		22/06/2024	20335343701
3	Proveedor con RUC	20448194737	CONTRATISTA INMOBILIARIA CONSULTORA Y SERVICIOS AFINES H&A S.R.L.	06/07/2024	Válido		06/07/2024	20448194737
4	Proveedor con RUC	20486505118	J C INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.	27/06/2024	Válido		27/06/2024	20486505118
5	Proveedor con RUC	20486513137	CORPORACION HZ CONTRATISTAS GENERALES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	22/06/2024	Válido		22/06/2024	20486513137
6	Proveedor con RUC	20533943706	CORPORACION INTERNACIONAL RIO AMAZONAS S.R.L.	24/06/2024	Válido		24/06/2024	20533943706
7	Proveedor con RUC	20541316150	CONSTRUCTORA SANTA EUGENIA E.I.R.L.	07/07/2024	Válido		07/07/2024	20541316150
8	Proveedor con RUC	20542059291	CORPORACION GRUPO IBIZA S.A.C.	22/06/2024	Válido		22/06/2024	20542059291
9	Proveedor con RUC	20542513439	CRISAHYR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	23/06/2024	Válido		23/06/2024	20542513439
10	Proveedor con RUC	20547097069	M & S PROYECTS S.A.C.	22/06/2024	Válido		22/06/2024	20547097069



11	Proveedor con RUC	20557574884	CONSTRUCTORA LINARES PERU S.A.C	22/06/2024	Válido	22/06/2024	20557574884
12	Proveedor con RUC	20568252153	EMPRESA CONSTRUCTORA RUDD SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - ECORUDD S.A.C.	03/07/2024	Válido	03/07/2024	20568252153
13	Proveedor con RUC	20568765967	GROUP GOODWORK ENGINEERING - CES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	26/06/2024	Válido	26/06/2024	20568765967
14	Proveedor con RUC	20568964731	CONSTRUCTORA ELIZAR EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	22/06/2024	Válido	22/06/2024	20568964731
15	Proveedor con RUC	20573323875	INMOBILIARIA H Y V S.A.C.	07/07/2024	Válido	07/07/2024	20573323875
16	Proveedor con RUC	20601059381	MONTALVO CONSTRUCTORA Y CONSULTORIA E.I.R.L.	26/06/2024	Válido	26/06/2024	20601059381
17	Proveedor con RUC	20601234999	INVERSIONES EL SCORPTION HNOS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	26/06/2024	Válido	26/06/2024	20601234999
18	Proveedor con RUC	20604294488	CONSULTORA CONSTRUCTORA RQR SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - CONSULTORA CONSTRUCTORA RQR S.A.C.	01/07/2024	Válido	01/07/2024	20604294488
19	Proveedor con RUC	20610312650	3 TORRES CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	22/06/2024	Válido	22/06/2024	20610312650
20	Proveedor con RUC	20611244844	ENDURANCE MINERIA & CONSTRUCCION S.A.C.	30/06/2024	Válido	30/06/2024	20611244844
21	Proveedor con RUC	20612043923	CONTRATACIONES Y CONSTRUCCIONES GENERALES E.I.R.L.	25/06/2024	Válido	25/06/2024	20612043923

PRESENTACIÓN DE OFERTAS (Electrónico a través del SEACE):

La presentación de las ofertas en forma electrónica mediante la página electrónica del SEACE, dentro del plazo estipulado en el calendario detallado en esta página web. La Entidad procede a ingresar con el usuario y clave del operador SEACE, y se ha verificado que de los (21) veinte uno inscritos con estado valido, presentaron sus propuestas los siguientes postores:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro	Hora de registro	Usuario de registro	Fecha de presentación	Hora de presentación	Estado de la propuesta	Estado
1	20547097069	CONSORCIO PUEBLO LIBRE	08/07/2024	13:19:07	20547097069	08/07/2024	14:17:56	Enviado	Valido
2	20486505118	CONSORCIO EJECUTOR VIAL	08/07/2024	18:49:34	20486505118	08/07/2024	23:30:43	Enviado	Valido
3	20568252153	CONSORCIO SANTA ROSA	08/07/2024	23:56:43	20568252153	---	---	Borrador no enviado	Valido
4	20573323875	INMOBILIARIA H Y V S.A.C.	08/07/2024	19:31:34	20573323875	08/07/2024	21:21:33	Enviado	Valido

Nota: El CONSORCIO SANTA ROSA, se encuentra el estado de la propuesta como Borrador no enviado.

APERTURA DE OFERTAS:

En la apertura electrónica de la oferta técnica, el comité de selección verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 81.2 del artículo 81 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

VERIFICACIÓN DE OFERTAS (Documentos para la admisión de la oferta):

- ❖ CONSORCIO PUEBLO LIBRE
- ❖ CONSORCIO EJECUTOR VIAL
- ❖ INMOBILIARIA H Y V S.A.C.



DOCUMENTOS DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA	CONSORCIO PUEBLO LIBRE	CONSORCIO EJECUTOR VIAL	INMOBILIARIA H Y V S.A.C
a. Declaración jurada de datos del postor. (Anexo Nº 1)	PRESENTA/CUMPLE	PRESENTA/CUMPLE	PRESENTA/CUMPLE
b. Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta. En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.	PRESENTA/CUMPLE	PRESENTA/CUMPLE	PRESENTA/CUMPLE
c. Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo Nº 2)	PRESENTA/CUMPLE	PRESENTA/CUMPLE	PRESENTA/CUMPLE
d. Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo Nº 3)	PRESENTA/CUMPLE	PRESENTA/CUMPLE	PRESENTA/CUMPLE
e. Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo Nº 4)	PRESENTA/CUMPLE	PRESENTA/CUMPLE	PRESENTA/CUMPLE
f. Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y	PRESENTA/NO CUMPLE	PRESENTA/NO CUMPLE	NO ES EL CASO



las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del CONSORCIO, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)			
g. El precio de la oferta en soles (Anexo N° 6)	PRESENTA/NO CUMPLE	PRESENTE/NO CUMPLE	PRESENTA/CUMPLE
RESULTADO	NO ADMITIDO	NO ADMITIDO	ADMITIDO

SUSTENTO DE LA NO ADMISION DE LAS EMPRESAS QUE NO CUMPLEN CON EL FACTOR DE ADMISION:

PRIMERO CONSORCIO PUEBLO LIBRE

ANOTACION N° 01 (ANEXO 05 PRESENTA/NO CUMPLE)

La Directiva N° 005-2019-OSCE/CD Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado, establece el título VII DISPOSICIONES ESPECIFICAS en el punto 7.4 PRESENTACION DE OFERTAS, numeral 7.4.1 Contenido de la oferta, en la que se establece lo siguiente:

*"(...) Para efectos de su participación en el procedimiento de selección, **el consorcio debe presentar en su oferta la promesa de consorcio con firmas legalizadas, según el literal e) del artículo 52 del Reglamento.** La documentación que conforma la oferta de un consorcio debe ser suscrita y llevar la rúbrica, según corresponda, de su representante común, o de todos los integrantes del consorcio seguida de la razón social o denominación de cada uno de ellos. Lo mismo aplica para los documentos que deban ser suscritos en forma independiente por cada integrante del consorcio, de acuerdo a lo establecido en los documentos del procedimiento. En el caso de un consorcio integrado por una persona natural, cuya oferta sea suscrita por todos los integrantes del consorcio, bastará que la persona natural indique debajo de su rúbrica, sus nombres y apellidos completos. La documentación que conforma la oferta compromete a todos los integrantes del consorcio (...)"*

De la misma manera en el punto 7.4 PRESENTACION DE OFERTAS, numeral 7.4.2 Promesa de Consorcio, en el punto 1 Contenido mínimo establece lo siguiente:



"(...) La promesa de consorcio debe ser suscrita por cada uno de sus integrantes o de sus representantes legales, debiendo contener necesariamente la siguiente información:

a) La identificación de los integrantes del consorcio. Se debe precisar el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, según corresponda.

b) La designación del representante común del consorcio. Dicho representante tiene facultades para actuar en nombre y representación del consorcio, en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de su calidad de postor y de contratista hasta la conformidad o liquidación del contrato, según corresponda. El representante común del consorcio no debe encontrarse impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) El domicilio común del consorcio. Es el lugar al que se dirigirán las comunicaciones remitidas por la Entidad al consorcio, siendo éste el único válido para todos los efectos.

*d) Las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio. **En el caso de consultorías en general, consultorías de obras y ejecución de obras, todos los integrantes del consorcio deben comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación, debiendo cada integrante precisar dichas obligaciones.** En el caso de la contratación de bienes y servicios, cada integrante debe precisar las obligaciones a las que se compromete en la ejecución del objeto de la contratación, estén o no vinculadas directamente a dicho objeto, pudiendo estar relacionadas a otros aspectos, como administrativos, económicos, financieros, entre otros, debiendo aplicar en el caso de bienes, lo previsto en el acápite 4 del numeral 7.5.2. En el caso de procedimientos convocados bajo la modalidad de ejecución contractual de concurso oferta, los consorciados deben identificar quien asume las obligaciones referidas a la ejecución de obras y a la elaboración del expediente técnico, según corresponda.*

*e) El porcentaje de las obligaciones de cada uno de los integrantes. Los consorciados deben determinar el porcentaje total de sus obligaciones, respecto del objeto del contrato. Dicho porcentaje debe ser expresado en número entero, sin decimales. **El incumplimiento del contenido mínimo en la promesa de consorcio no es subsanable (...)**"*

De la misma manera la Resolución N° 04228-2022-TCE-S2, ha establecido lo siguiente: *"(...) debe precisarse también que el numeral 60.2 del artículo 60 del Reglamento no prevé una lista taxativa o limitativa de situaciones susceptibles de subsanación, sino más bien deja abierta las posibilidades de subsanación ante otros supuestos de errores materiales o formales, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta (...)"*, de la misma manera en el desarrollo del análisis que realizó el Tribunal de Contrataciones menciono lo respecto al análisis que debe ser subsanable y que datos se requiere para dar cumplimiento a la Directiva N° 005-2019-OSCE/CD Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado, establece en el título VII DISPOSICIONES ESPECIFICAS en el punto 7.4 PRESENTACION DE OFERTAS, numeral 7.4.1 Contenido de la oferta como lo han establecido en el

“(…)

15. De la revisión de la oferta presentada por el Consorcio Impugnante, se aprecia que a folio 16 y 17 de su oferta, obra el Anexo N° 5 – Promesa de consorcio, el mismo que conforme han sostenido las partes, no contiene a. la firma del consorciado Alberto Villanueva Medina y la respectiva b. legalización de dicha firma, como puede apreciarse de la siguiente imagen: Tribunal de Contrataciones del Estado Resolución N° 04228-2022-TCE-S2 Ahora bien, resta determinar si correspondía o no la subsanación de la falta de la firma y su legalización.

16. En este punto, es oportuno recordar los supuestos de subsanación establecidos en el Artículo 60 del Reglamento. Artículo 60. Subsanación de las ofertas 60.1. Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta. 60.2. Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales: a) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica; Tribunal de Contrataciones del Estado Resolución N° 04228-2022-TCE-S2 b) La nomenclatura del procedimiento de selección y falta de firma o foliatura del postor o su representante; c) La legalización notarial de alguna firma. En este supuesto, el contenido del documento con la firma legalizada que se presente coincide con el contenido del documento sin legalización que obra en la oferta; d) La traducción de acuerdo a lo previsto en el artículo 59, en tanto se haya presentado el documento objeto de traducción; e) Los referidos a las fechas de emisión o denominaciones de las constancias o certificados emitidos por Entidades públicas; f) Los referidos a las divergencias, en la información contenida en uno o varios documentos, siempre que las circunstancias materia de acreditación existieran al momento de la presentación de la oferta. (*) RECTIFICADO POR FE DE ERRATAS g) Los errores u omisiones contenidos en documentos emitidos por Entidad pública o un privado ejerciendo función pública; h) La no presentación de documentos emitidos por Entidad Pública o un privado ejerciendo función pública. (...) 60.4. En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último. En los sistemas de contratación a precios unitarios o tarifas, cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano a cargo del procedimiento, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva; en este último caso, dicha corrección no implica la variación de los precios unitarios ofertados. Tribunal de Contrataciones del Estado Resolución N° 04228-2022-TCE-S2 (...)” [énfasis y subrayado agregado]

17. Conforme se desprende de la normativa antes citada, queda claro que resultan subsanables los errores formales, tales como: a. **La falta de firma** y b. **la legalización notarial de alguna firma**, siendo que, en el presente caso, concurren ambos supuestos; por lo que son susceptibles de subsanación.

18. En este punto, es importante aclarar a la Entidad, respecto a su primer argumento por el cual no correspondería solicitar la subsanación de la omisión de la firma y legalización, que el numeral aplicable al presente



caso es aquel establecido en el numeral 60.2 del artículo 60 del Reglamento y no el 60.4 que está referido al documento que contiene el precio ofertado, pues el documento cuestionado es el Anexo N° 5- Promesa formal de consorcio y no el referido al precio de la oferta. En ese sentido, debe precisarse también que el numeral 60.2 del artículo 60 del Reglamento no prevé una lista taxativa o limitativa de situaciones susceptibles de subsanación, sino más bien deja abierta las posibilidades de subsanación ante otros supuestos de errores materiales o formales, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta.

19. En relación al segundo argumento planteado por la Entidad, referido a que no correspondería solicitar la subsanación en el presente caso, debido a que la firma de los consorciados es parte del contenido mínimo de la promesa de consorcio, según lo establecido en el numeral 7.4.2 de la DIRECTIVA N° 005-2019-OSCE/CD Participación de proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado, en adelante la Directiva de consorcios, debe señalarse que la normativa mencionada señala expresamente lo siguiente: "7.4.2. Promesa de consorcio 1. Contenido mínimo La promesa de consorcio debe ser suscrita por cada uno de sus integrantes o de sus representantes legales, debiendo contener necesariamente la siguiente información: a) La identificación de los integrantes del consorcio. Se debe precisar el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, según corresponda. b) La designación del representante común del consorcio. Dicho Tribunal de Contrataciones del Estado Resolución N° 04228-2022-TCE-S2 representante tiene facultades para actuar en nombre y representación del consorcio, en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de su calidad de postor y de contratista hasta la conformidad o liquidación del contrato, según corresponda. El representante común del consorcio no debe encontrarse impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado. c) El domicilio común del consorcio. Es el lugar al que se dirigirán las comunicaciones remitidas por la Entidad al consorcio, siendo éste el único válido para todos los efectos. d) Las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio. En el caso de consultorías en general, consultorías de obras y ejecución de obras, todos los integrantes del consorcio deben comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación, debiendo cada integrante precisar dichas obligaciones. En el caso de la contratación de bienes y servicios, cada integrante debe precisar las obligaciones a las que se compromete en la ejecución del objeto de la contratación, estén o no vinculadas directamente a dicho objeto, pudiendo estar relacionadas a otros aspectos, como administrativos, económicos, financieros, entre otros, debiendo aplicar en el caso de bienes, lo previsto en el acápite 4 del numeral 7.5.2. En el caso de procedimientos convocados bajo la modalidad de ejecución contractual de concurso oferta, los consorciados deben identificar quien asume las obligaciones referidas a la ejecución de obras y a la elaboración del expediente técnico, según corresponda. e) El porcentaje de las obligaciones de cada uno de los integrantes. Tribunal de Contrataciones del Estado Resolución N° 04228-2022-TCE-S2 Página Los consorciados deben determinar el porcentaje total de sus obligaciones, respecto del objeto del contrato. Dicho porcentaje debe ser expresado en número entero, sin decimales. El incumplimiento del contenido mínimo en la promesa de consorcio no es subsanable". Conforme se desprende, efectivamente la omisión de la información que constituye el contenido

mínimo de la promesa de consorcio, conforme a la citada Directiva, es insubsanable; sin embargo, como bien se advierte de la normativa citada, el contenido mínimo se encuentra expresamente señalado del literal a) al e), no encontrándose las firmas de los consorciados en la lista de información contenido mínimo. Por lo tanto, la omisión de dichas firmas, resulta subsanable. En esa línea argumentativa, no corresponde amparar los argumentos de la Entidad.

20. Estando a lo expuesto, este Colegiado considera que la omisión de la firma de uno de los consorciados en la promesa formal de consorcio resulta un aspecto subsanable al encontrarse dentro de los supuestos permitidos del artículo 60 del Reglamento y al no alterar el contenido esencial de la oferta, tal como lo dispone el numeral 60.1 de artículo 60 del reglamento. Por lo tanto, no existe mérito para declarar no admitida la oferta del Consorcio Impugnante, debiendo declararse fundada la pretensión del Consorcio Impugnante en este extremo y revocarse la decisión del Comité de Selección, a fin de que en aplicación del literal b) y c) del numeral 60.2, en concordancia con el artículo 60.5 del artículo 60 del Reglamento, otorgue el plazo no mayor a tres (3) días hábiles, a efectos de que el Consorcio Impugnante presente la subsanación del Anexo N° 5- Promesa de Consorcio. Cabe resaltar, que de conformidad a lo dispuesto en el literal c) del numeral 60.2 del artículo 60 del Reglamento, el Comité de Selección deberá tener en cuenta que el contenido del Anexo N° 5 con la firma legalizada que se presente con motivo de subsanación coincida con el contenido del Anexo N° 5 sin legalización que obra en la oferta presentada por el Consorcio Impugnante. Tribunal de Contrataciones del Estado Resolución N° 04228-2022-TCE-S2.

(...)"

ANOTACION N° 02:

El artículo 52° Contenido mínimo de las ofertas del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado literal e) establece lo siguiente:

*"(...) **Promesa de consorcio legalizada**, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **El representante común del consorcio se encuentra facultado para actuar en nombre y representación del mismo en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con amplias y suficientes facultades.** Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems (...)"*



ANOTACION N° 03:

En el punto 2.2 CONTENIDO DE LAS OFERTAS, DE LAS BASES ESTANDAR DE ADJUDICACION SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRAS, aprobadas mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, del numeral 2.2.1 Documentación de presentación obligatoria, del punto 2.2.1.1 Documentos para la admisión de la oferta del literal f) establece lo siguiente:

*"(...) **Promesa de consorcio con firmas legalizadas**, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5) (...)"*

De lo descrito líneas arriba el mismo Tribunal de Contrataciones en sendos pronunciamientos ha definido que cuando se trata de empresas consorciadas para el caso de consultorías en general, consultorías de obras y ejecución de obras, todos los integrantes del consorcio deben comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación, en el caso del CONSORCIO PUEBLO LIBRE, el ANEXO 05 no ha cumplido con lo establecido en la Directiva N° 005-2019-OSCE/CD Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado, específicamente en el punto de las obligaciones a las que se compromete para el caso de obras las empresas consorciadas deben estar al objeto de la contratación para mayor ilustración extraemos de su oferta lo presentado:

Anexo 05 presentado por el CONSORCIO PUEBLO LIBRE

PROMESA DE CONSORCIO

NOTARIO DE LIMA
Schell N° 120 Of. 25 - Miraflores
Cent. Telef. 445-8242

Señores:
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 022-2024-MPYLO/OBRA – PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 022-2024-MPYLO/OBRA – PRIMERA CONVOCATORIA.
Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) integrantes del consorcio:

<p>1. M&S PROYECTS S.A.C.</p> <p>2. DUAL DOOM S.A.C.</p>	<p>– CONSORCIADO 1</p> <p>– CONSORCIADO 2</p>
--------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------

b) Designamos al Sr. MIGUEL ANGEL JULCA VASQUEZ, identificado con DNI N° 10354320, como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con la Entidad: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI – LA OROYA.

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en Av. Benavides 264 – Ofic. 703 Miraflores – Lima.

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE: M&S PROYECTS S.A.C.

- Ejecución de la obra, hasta su Liquidación Final, materia de la presente convocatoria. **50% de obligaciones**
- Aporte de Equipos, aporte de Seguros.
- Personal Clave, elaboración de la oferta técnica y económica.
- Responsabilidad solidaria y conjunta en la ejecución de la obra.
- Movilización y desmovilización equipos y aporte de obras similares.
- Responsable de mantener vigente su RNP durante todo el proceso y hasta la suscripción de contrato.

2. OBLIGACIONES DE: DUAL DOOM S.A.C.

- Ejecución de la obra, hasta su Liquidación Final, materia de la presente convocatoria. **50% de obligaciones**
- Administración financiera.
- Responsabilidad solidaria y conjunta en la ejecución de la obra.
- Responsable de mantener vigente su RNP durante todo el proceso y hasta la suscripción de contrato.

TOTAL OBLIGACIONES: 100%

Lima, 03 de julio de 2024

[Firma]

Jheron A. Berrospi Vargas
Gerente General
DUAL DOOM S.A.C.
CONSORCIADO 1
JHERON ANTONIO BERROSPI VARGAS

[Firma]

M&S PROYECTS S.A.C.
Miguel Ángel Julca Vasquez
CONSORCIADO 2
MIGUEL ANGEL JULCA VASQUEZ

CONSORCIO PUEBLO LIBRE
MIGUEL VARGAS JULCA VASQUEZ
REPRESENTANTE EN COMÚN DEL CONSORCIO

Según lo establecido en el RLCE y las Bases estándar de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE; ahora bien de la evaluación realizada al ANEXO 5 se evidencia que existen incongruencias con la normativa de contrataciones del Estado limita la posibilidad de subsanar determinados errores como es el caso de obligaciones al objeto de la contratación en el documento que contiene la promesa de consorcio, consecuentemente **NO ES SUBSANABLE EL ANEXO 05** de acuerdo a la norma al respecto, con la única finalidad de impedir que se altere el contenido esencial de la oferta presentada por el postor (**errores no subsanables**), luego del debate de los miembros del comité de selección, han decidido **NO ADMITIR LA OFERTA DEL MENCIONADO POSTOR POR CONTRAVENIR LO DISPUESTO EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y LAS BASES ESTÁNDAR.**

ANOTACION N° 04 (ANEXO 06 PRESENTA/NO CUMPLE)

Sobre el particular, de conformidad a lo establecido en diversas resoluciones emitidas por el Tribunal de Contrataciones del Estado, ha previsto, sobre las bases integradas lo siguiente:

(.....)

“las bases integradas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección y es en función de ellas que debe efectuarse la calificación y evaluación de las ofertas, quedando tanto las entidades como los postores, sujetos a sus disposiciones”

(.....)

Así mismo las Bases estándar aprobado mediante la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE, establece en el ANEXO 6 cuando los Términos de Referencia han establecido diversos sistemas de contratación esto implica que puede ser sumaalzada, precios unitarios o Esquema mixto de sumaalzada y precios unitarios, y este último es el sistema de contratación para el presente proceso de selección para tal fin la base estándar ha establecido en el anexo 06 tres formatos (sumaalzada, precios unitarios o esquema mixto sumaalzada-precios unitarios), y tratándose de esto los postores deberán de presentar sus propuestas económicas con el formato correspondiente de haber errores solo es subsanable la rúbrica y la foliación, como está establecido en el artículo 60° subsanación de las ofertas del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, numeral 60.4 en la que se establece *“(...) En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. **La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último.** En*



los sistemas de contratación a precios unitarios o y tarifas cuando se advierte errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano a cargo del procedimiento, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva. En este último caso, dicha corrección no implica variación de los precios unitarios ofertados (...)", para el presente proceso de selección los postores debieron utilizar el FORMATO PUBLICADO EN LAS BASES INTEGRADAS BAJO EL ESQUEMA MIXTO SUMA ALZADA Y PRECIOS UNITARIOS como se muestra en lo siguiente extraído de las Bases Integradas publicadas en el SEACE:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI - LA OROYA
ADJUDICACION SIMPLIFICADA NRO 022-2024-MPYLO/OBRA - BASES INTEGRADAS

Importante para la Entidad

En caso de la contratación de la ejecución de una obra bajo el esquema mixto de suma alzada y precios unitarios incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

Como se muestra en lo siguiente este ANEXO 06 PRECIO DE LA OFERTA, DEBIO DE UTILIZAR EL CONSORCIO PUEBLO LIBRE el mismo que se encuentra publicado en las bases integradas:

En caso de la contratación de la ejecución de una obra bajo el esquema mixto de suma alzada y precios unitarios incluir el siguiente anexo:
Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

ANEXO N° 6
PRECIO DE LA OFERTA
ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]

Señores
[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

[INCLUIR LA ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE OBRA EXTRAIDA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LOS COMPONENTES, CUYAS CANTIDADES Y MAGNITUDES ESTÁN DEFINIDAS, A FIN DE QUE EL POSTOR CONSIGNE LOS PRECIOS UNITARIOS Y EL PRECIO TOTAL DE SU OFERTA, TAL COMO SE MUESTRA DE MANERA REFERENCIAL EN EL SIGUIENTE EJEMPLO:

OFERTA A PRECIOS UNITARIOS DE LOS COMPONENTES SIGUIENTES:

N° ÍTEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL
1	Total costo directo (A)				
2	Gastos generales				
2.1	Gastos fijos				
2.2	Gastos variables				
	Total gastos generales (B)				
3	Utilidad (C)				
	SUBTOTAL (A+B+C)				
4	IGV ¹⁷				
5	Monto del componente a precios unitarios				

OFERTA A SUMA ALZADA DE LOS COMPONENTES SIGUIENTES:

CONCEPTO	PRECIO
Monto del componente a suma alzada	

Asimismo, el postor debe adjuntar el desgagado de partidas que sustenta su oferta a suma alzada, tal como se muestra de manera referencial en el siguiente ejemplo:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI - LA OROYA
ADJUDICACION SIMPLIFICADA NRO 022-2024-MPYLO/OBRA - BASES INTEGRADAS

N° ÍTEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL
1	Total costo directo (A)				
2	Gastos generales				
2.1	Gastos fijos				
2.2	Gastos variables				
	Total gastos generales (B)				
3	Utilidad (C)				
	SUBTOTAL (A+B+C)				
4	IGV ¹⁸				
5	Monto de la oferta a suma alzada				
Monto total de la oferta					

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Verificado por el comité de selección se puede observar que el postor CONSORCIO PUEBLO LIBRE ha empleado incorrectamente el ANEXO 06 esto implica que ha empleado dos (02)



ANEXOS 06 dirigidos al comité de selección en primer orden empleo el anexo de suma alzada y posterior hizo un descriptivo de los costos unitarios como se muestra en lo siguiente:

ANEXO N° 6
PRECIO DE LA OFERTA
ITEM (UNICO)

01

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 022-2024-MPYLO/OBRA-1
Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
"MEJORAMIENTO DEL ACCESO PRINCIPAL A LA LOCALIDAD DE CHACAPALPA DEL DISTRITO DE CHACAPALPA – PROVINCIA DE YAULI DEPARTAMENTO DE JUNIN" CUI 2498006	TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 06/100 SOLES
MONTO DEL COMPONENTE A SUMA ALZADA	S/ 342,689.06

El precio de la oferta en SOLES incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

Lima, 08 de julio de 2024

ANEXO N° 6
PRECIO DE LA OFERTA
ITEM N° ÚNICO

2

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 022-2024-MPYLO/OBRA-1
Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

ITEM	DESCRIPCION	UNID.	METRADO	PRECIO U.	PRECIO TOTAL
01	MEJORAMIENTO DE TORNAS				30,488.01
01.01	COMPLETO DE MATERIAL SUAVIZADO CARGANDO EN SU TUBERIA DE TUBERIAS	M3	8,180.00	4,433	36,468.00
01.02	TRANSORTE DE MATERIAL Y TUBERIAS DE TUBERIAS DE TUBERIAS	M3	1,700.00	1,884	3,192.00
01.03	COMPLETO DE BOMBA PARA CARGO SUAVIZADO	M3	207.54	18,118	3,751.00
01.04	TRANSORTE DE BOMBA Y TUBERIAS DE TUBERIAS DE TUBERIAS	M3	274.54	8,114	2,237.00
01.05	MATERIAL DE CEMENTO PARA TUBERIAS DE TUBERIAS	M3	207.54	3,118	6,468.00
01.06	MATERIAL DE CEMENTO PARA TUBERIAS DE TUBERIAS	M3	207.54	3,118	6,468.00
01.07	TRANSORTE DE CEMENTO Y TUBERIAS DE TUBERIAS	M3	1,700.00	4,433	7,581.00
01.08	TRANSORTE DE CEMENTO Y TUBERIAS DE TUBERIAS	M3	1,700.00	4,433	7,581.00
01.09	TRANSORTE DE CEMENTO Y TUBERIAS DE TUBERIAS	M3	1,700.00	4,433	7,581.00
01.10	TRANSORTE DE CEMENTO Y TUBERIAS DE TUBERIAS	M3	1,700.00	4,433	7,581.00
01.11	TRANSORTE DE CEMENTO Y TUBERIAS DE TUBERIAS	M3	1,700.00	4,433	7,581.00
01.12	TRANSORTE DE CEMENTO Y TUBERIAS DE TUBERIAS	M3	1,700.00	4,433	7,581.00
01.13	TRANSORTE DE CEMENTO Y TUBERIAS DE TUBERIAS	M3	1,700.00	4,433	7,581.00
01.14	TRANSORTE DE CEMENTO Y TUBERIAS DE TUBERIAS	M3	1,700.00	4,433	7,581.00
01.15	TRANSORTE DE CEMENTO Y TUBERIAS DE TUBERIAS	M3	1,700.00	4,433	7,581.00
01.16	TRANSORTE DE CEMENTO Y TUBERIAS DE TUBERIAS	M3	1,700.00	4,433	7,581.00
01.17	TRANSORTE DE CEMENTO Y TUBERIAS DE TUBERIAS	M3	1,700.00	4,433	7,581.00
01.18	TRANSORTE DE CEMENTO Y TUBERIAS DE TUBERIAS	M3	1,700.00	4,433	7,581.00
01.19	TRANSORTE DE CEMENTO Y TUBERIAS DE TUBERIAS	M3	1,700.00	4,433	7,581.00
01.20	TRANSORTE DE CEMENTO Y TUBERIAS DE TUBERIAS	M3	1,700.00	4,433	7,581.00
01.21	TRANSORTE DE CEMENTO Y TUBERIAS DE TUBERIAS	M3	1,700.00	4,433	7,581.00
01.22	TRANSORTE DE CEMENTO Y TUBERIAS DE TUBERIAS	M3	1,700.00	4,433	7,581.00
01.23	TRANSORTE DE CEMENTO Y TUBERIAS DE TUBERIAS	M3	1,700.00	4,433	7,581.00
01.24	TRANSORTE DE CEMENTO Y TUBERIAS DE TUBERIAS	M3	1,700.00	4,433	7,581.00
01.25	TRANSORTE DE CEMENTO Y TUBERIAS DE TUBERIAS	M3	1,700.00	4,433	7,581.00
01.26	TRANSORTE DE CEMENTO Y TUBERIAS DE TUBERIAS	M3	1,700.00	4,433	7,581.00
01.27	TRANSORTE DE CEMENTO Y TUBERIAS DE TUBERIAS	M3	1,700.00	4,433	7,581.00
01.28	TRANSORTE DE CEMENTO Y TUBERIAS DE TUBERIAS	M3	1,700.00	4,433	7,581.00
01.29	TRANSORTE DE CEMENTO Y TUBERIAS DE TUBERIAS	M3	1,700.00	4,433	7,581.00
01.30	TRANSORTE DE CEMENTO Y TUBERIAS DE TUBERIAS	M3	1,700.00	4,433	7,581.00
01.31	TRANSORTE DE CEMENTO Y TUBERIAS DE TUBERIAS	M3	1,700.00	4,433	7,581.00
01.32	TRANSORTE DE CEMENTO Y TUBERIAS DE TUBERIAS	M3	1,700.00	4,433	7,581.00
01.33	TRANSORTE DE CEMENTO Y TUBERIAS DE TUBERIAS	M3	1,700.00	4,433	7,581.00
01.34	TRANSORTE DE CEMENTO Y TUBERIAS DE TUBERIAS	M3	1,700.00	4,433	7,581.00
01.35	TRANSORTE DE CEMENTO Y TUBERIAS DE TUBERIAS	M3	1,700.00	4,433	7,581.00
01.36	TRANSORTE DE CEMENTO Y TUBERIAS DE TUBERIAS	M3	1,700.00	4,433	7,581.00
01.37	TRANSORTE DE CEMENTO Y TUBERIAS DE TUBERIAS	M3	1,700.00	4,433	7,581.00
01.38	TRANSORTE DE CEMENTO Y TUBERIAS DE TUBERIAS	M3	1,700.00	4,433	7,581.00
01.39	TRANSORTE DE CEMENTO Y TUBERIAS DE TUBERIAS	M3	1,700.00	4,433	7,581.00
01.40	TRANSORTE DE CEMENTO Y TUBERIAS DE TUBERIAS	M3	1,700.00	4,433	7,581.00
01.41	TRANSORTE DE CEMENTO Y TUBERIAS DE TUBERIAS	M3	1,700.00	4,433	7,581.00
01.42	TRANSORTE DE CEMENTO Y TUBERIAS DE TUBERIAS	M3	1,700.00	4,433	7,581.00
01.43	TRANSORTE DE CEMENTO Y TUBERIAS DE TUBERIAS	M3	1,700.00	4,433	7,581.00
01.44	TRANSORTE DE CEMENTO Y TUBERIAS DE TUBERIAS	M3	1,700.00	4,433	7,581.00
01.45	TRANSORTE DE CEMENTO Y TUBERIAS DE TUBERIAS	M3	1,700.00	4,433	7,581.00
01.46	TRANSORTE DE CEMENTO Y TUBERIAS DE TUBERIAS	M3	1,700.00	4,433	7,581.00
01.47	TRANSORTE DE CEMENTO Y TUBERIAS DE TUBERIAS	M3	1,700.00	4,433	7,581.00
01.48	TRANSORTE DE CEMENTO Y TUBERIAS DE TUBERIAS	M3	1,700.00	4,433	7,581.00
01.49	TRANSORTE DE CEMENTO Y TUBERIAS DE TUBERIAS	M3	1,700.00	4,433	7,581.00
01.50	TRANSORTE DE CEMENTO Y TUBERIAS DE TUBERIAS	M3	1,700.00	4,433	7,581.00
01.51	TRANSORTE DE CEMENTO Y TUBERIAS DE TUBERIAS	M3	1,700.00	4,433	7,581.00
01.52	TRANSORTE DE CEMENTO Y TUBERIAS DE TUBERIAS	M3	1,700.00	4,433	7,581.00
01.53	TRANSORTE DE CEMENTO Y TUBERIAS DE TUBERIAS	M3	1,700.00	4,433	7,581.00
01.54	TRANSORTE DE CEMENTO Y TUBERIAS DE TUBERIAS	M3	1,700.00	4,433	7,581.00
01.55	TRANSORTE DE CEMENTO Y TUBERIAS DE TUBERIAS	M3	1,700.00	4,433	7,581.00
01.56	TRANSORTE DE CEMENTO Y TUBERIAS DE TUBERIAS	M3	1,700.00	4,433	7,581.00
01.57	TRANSORTE DE CEMENTO Y TUBERIAS DE TUBERIAS	M3	1,700.00	4,433	7,581.00
01.58	TRANSORTE DE CEMENTO Y TUBERIAS DE TUBERIAS	M3	1,700.00	4,433	7,581.00
01.59	TRANSORTE DE CEMENTO Y TUBERIAS DE TUBERIAS	M3	1,700.00	4,433	7,581.00
01.60	TRANSORTE DE CEMENTO Y TUBERIAS DE TUBERIAS	M3	1,700.00	4,433	7,581.00
01.61	TRANSORTE DE CEMENTO Y TUBERIAS DE TUBERIAS	M3	1,700.00	4,433	7,581.00
01.62	TRANSORTE DE CEMENTO Y TUBERIAS DE TUBERIAS	M3	1,700.00	4,433	7,581.00
01.63	TRANSORTE DE CEMENTO Y TUBERIAS DE TUBERIAS	M3	1,700.00	4,433	7,581.00
01.64	TRANSORTE DE CEMENTO Y TUBERIAS DE TUBERIAS	M3	1,700.00	4,433	7,581.00
01.65	TRANSORTE DE CEMENTO Y TUBERIAS DE TUBERIAS	M3	1,700.00	4,433	7,581.00
01.66	TRANSORTE DE CEMENTO Y TUBERIAS DE TUBERIAS	M3	1,700.00	4,433	7,581.00
01.67	TRANSORTE DE CEMENTO Y TUBERIAS DE TUBERIAS	M3	1,700.00	4,433	7,581.00
01.68	TRANSORTE DE CEMENTO Y TUBERIAS DE TUBERIAS	M3	1,700.00	4,433	7,581.00
01.69	TRANSORTE DE CEMENTO Y TUBERIAS DE TUBERIAS	M3	1,700.00	4,433	7,581.00
01.70	TRANSORTE DE CEMENTO Y TUBERIAS DE TUBERIAS	M3	1,700.00	4,433	7,581.00
01.71	TRANSORTE DE CEMENTO Y TUBERIAS DE TUBERIAS	M3	1,700.00	4,433	7,581.00
01.72	TRANSORTE DE CEMENTO Y TUBERIAS DE TUBERIAS	M3	1,700.00	4,433	7,581.00
01.73	TRANSORTE DE CEMENTO Y TUBERIAS DE TUBERIAS	M3	1,700.00	4,433	7,581.00
01.74	TRANSORTE DE CEMENTO Y TUBERIAS DE TUBERIAS	M3	1,700.00	4,433	7,581.00
01.75	TRANSORTE DE CEMENTO Y TUBERIAS DE TUBERIAS	M3	1,700.00	4,433	7,581.00
01.76	TRANSORTE DE CEMENTO Y TUBERIAS DE TUBERIAS	M3	1,700.00	4,433	7,581.00
01.77	TRANSORTE DE CEMENTO Y TUBERIAS DE TUBERIAS	M3	1,700.00	4,433	7,581.00
01.78	TRANSORTE DE CEMENTO Y TUBERIAS DE TUBERIAS	M3	1,700.00	4,433	7,581.00
01.79	TRANSORTE DE CEMENTO Y TUBERIAS DE TUBERIAS	M3	1,700.00	4,433	7,581.00
01.80	TRANSORTE DE CEMENTO Y TUBERIAS DE TUBERIAS	M3	1,700.00	4,433	7,581.00
01.81	TRANSORTE DE CEMENTO Y TUBERIAS DE TUBERIAS	M3	1,700.00	4,433	7,581.00
01.82	TRANSORTE DE CEMENTO Y TUBERIAS DE TUBERIAS	M3	1,700.00	4,433	7,581.00
01.83	TRANSORTE DE CEMENTO Y TUBERIAS DE TUBERIAS	M3	1,700.00	4,433	7,581.00
01.84	TRANSORTE DE CEMENTO Y TUBERIAS DE TUBERIAS	M3	1,700.00	4,433	7,581.00
01.85	TRANSORTE DE CEMENTO Y TUBERIAS DE TUBERIAS	M3	1,700.00	4,433	7,581.00
01.86	TRANSORTE DE CEMENTO Y TUBERIAS DE TUBERIAS	M3	1,700.00	4,433	7,581.00
01.87	TRANSORTE DE CEMENTO Y TUBERIAS DE TUBERIAS	M3	1,700.00	4,433	7,581.00
01.88	TRANSORTE DE CEMENTO Y TUBERIAS DE TUBERIAS	M3	1,700.00	4,433	7,581.00
01.89	TRANSORTE DE CEMENTO Y TUBERIAS DE TUBERIAS	M3	1,700.00	4,433	7,581.00
01.90	TRANSORTE DE CEMENTO Y TUBERIAS DE TUBERIAS	M3	1,700.00	4,433	7,581.00
01.91	TRANSORTE DE CEMENTO Y TUBERIAS DE TUBERIAS	M3	1,700.00	4,433	7,581.00
01.92	TRANSORTE DE CEMENTO Y TUBERIAS DE TUBERIAS	M3	1,700.00	4,433	7,581.00
01.93	TRANSORTE DE CEMENTO Y TUBERIAS DE TUBERIAS	M3	1,700.00	4,433	7,581.00
01.94	TRANSORTE DE CEMENTO Y TUBERIAS DE TUBERIAS	M3	1,700.00	4,433	7,581.00
01.95	TRANSORTE DE CEMENTO Y TUBERIAS DE TUBERIAS	M3	1,700.00	4,433	7,581.00
01.96	TRANSORTE DE CEMENTO Y TUBERIAS DE TUBERIAS	M3	1,700.00	4,433	7,581.00
01.97	TRANSORTE DE CEMENTO Y TUBERIAS DE TUBERIAS	M3	1,700.00	4,433	7,581.00
01.98	TRANSORTE DE CEMENTO Y TUBERIAS DE TUBERIAS	M3	1,700.00	4,433	7,581.00
01.99	TRANSORTE DE CEMENTO Y TUBERIAS DE TUBERIAS	M3	1,700.00	4,433	7,581.00
02	TRANSORTE DE CEMENTO Y TUBERIAS DE TUBERIAS	M3	1,700.00	4,433	7,581.00
02.01	TRANSORTE DE CEMENTO Y TUBERIAS DE TUBERIAS	M3	1,700.00	4,433	7,581.00
02.02	TRANSORTE DE CEMENTO Y TUBERIAS DE TUBERIAS	M3	1,700.00	4,433	7,581.00
02.03	TRANSORTE DE CEMENTO Y TUBERIAS DE TUBERIAS	M3	1,700.00	4,433	7,581.00
02.04	TRANSORTE DE CEMENTO Y TUBERIAS DE TUBERIAS	M3	1,700.00	4,433	7,581.00
02.05	TRANSORTE DE CEMENTO Y TUBERIAS DE TUBERIAS	M3	1,700.00	4,433	7,581.00
02.06	TRANSORTE DE CEMENTO Y TUBERIAS DE TUBERIAS	M3	1,700.00	4,433	7,581.00
02.07	TRANSORTE DE CEMENTO Y TUBERIAS DE TUBERIAS	M3	1,700.00	4,433	7,581.00
02.08	TRANSORTE DE CEMENTO Y TUBERIAS DE TUBERIAS	M3	1,700.00	4,433	7,581.00
02.09	TRANSORTE DE CEMENTO Y TUBERIAS DE TUBERIAS	M3	1,700.00	4,433	7,581.00
02.10	TRANSORTE DE CEMENTO Y TUBERIAS DE TUBERIAS	M3	1,700.00	4,433	7,581.00
02.11	TRANSORTE DE CEMENTO Y TUBERIAS DE TUBERIAS	M3	1,700.00	4,433	7,581.00
02.12	TRANSORTE DE CEMENTO Y TUBERIAS DE TUBERIAS	M3	1,700.00	4,433	7,581.00
02.13	TRANSORTE DE CEMENTO Y TUBERIAS DE TUBERIAS	M3	1,700.00	4,433	7,581.00
02.14	TRANSORTE DE CEMENTO Y TUBERIAS DE TUBERIAS	M3	1,700.00	4,433	7,581.00
02.15	TRANSORTE DE CEMENTO Y TUBERIAS DE TUBERIAS	M3	1,700.00	4,433	7,581.00
02.16	TRANSORTE DE CEMENTO Y TUBERIAS DE TUBERIAS	M3	1,700.00	4,433	7,581.00
02.17	TRANSORTE DE CEMENTO Y TUBERIAS DE TUBERIAS	M3	1,700.00	4,433	7,581.00
02.18	TRANSORTE DE CEMENTO Y TUBERIAS DE TUBERIAS	M3	1,700.00	4,433	7,581.00
02.19	TRANSORTE DE CEMENTO Y TUBERIAS DE TUBERIAS	M3	1,700.00	4,433	7,581.00
02.20	TRANSORTE DE CEMENTO Y TUBERIAS DE TUBERIAS	M3	1,700.00	4,433	7,581.00
02.21	TRANSORTE DE CEMENTO Y TUBERIAS DE TUBERIAS	M3	1,700.00	4,433	7,581.00
02.22	TRANSORTE DE CEMENTO Y TUBERIAS DE TUBERIAS	M3	1,700.00	4,433	7,581.00
02.23	TRANSORTE DE CEMENTO Y TUBERIAS DE TUBERIAS	M3	1,700.00	4,433	7,581.00
02.24	TRANSORTE DE CEMENTO Y TUBERIAS DE TUBERIAS	M3	1,700.00	4,433	7,581.00
02.25	TRANSORTE DE CEMENTO Y TUBERIAS DE TUBERIAS	M3	1,700.00	4,433	7,581.00
02.26	TRANSORTE DE CEMENTO Y TUBERIAS DE TUBERIAS	M3	1,700.00	4,433	7,581.00
02.27	TRANSORTE DE CEMENTO Y TUBERIAS DE TUBERIAS	M3	1,700.00	4,433	7,581.00
02.28	TRANSORTE DE CEMENTO Y TUBERIAS DE TUBERIAS	M3	1,700.00	4,433	7,581.00
02.29	TRANSORTE DE CEMENTO Y TUBERIAS DE TUBERIAS	M3	1,700.00	4,	



Respecto de la proforma del contrato puede incluirse cláusulas adicionales a las previstas o adecuar las que se encuentran propuestas en dicha proforma, dependiendo del objeto del contrato, siempre que dichas incorporaciones o adecuaciones no resulten contrarias a la normativa de contrataciones del Estado (...)", (lo resaltado, subrayado y negrita es nuestro), en esta línea de ideas el postor CONSORCIO PUEBLO LIBRE no ha empleado correctamente EL ANEXO 06 el mismo que debió utilizar en el siguiente orden:

1.- PRIMERO:

Señores
[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

2.- SEGUNDO:

OFERTA A PRECIOS UNITARIOS DE LOS COMPONENTES SIGUIENTES:

Nº ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL
1	Total costo directo (A)				
2	Gastos generales				
2.1	Gastos fijos				
2.2	Gastos variables				
	Total gastos generales (B)				
3	Utilidad (C)				
	SUBTOTAL (A+B+C)				
4	IGV ⁶⁷				
5	Monto del componente a precios unitarios				

3.- TERCERO:

OFERTA A SUMA ALZADA DE LOS COMPONENTES SIGUIENTES:

CONCEPTO	PRECIO
Monto del componente a suma alzada	

Asimismo, el postor debe adjuntar el desagregado de partidas que sustenta su oferta a suma alzada, tal como se muestra de manera referencial en el siguiente ejemplo:

⁶⁷ Para el cálculo del IGV, aplica el redondeo previsto en la Resolución de Superintendencia SUNAT N° 025-2000/SUNAT o norma que la reemplace. En ese sentido, el porcentaje se calcula considerando dos (2) decimales. Para efectos del redondeo i) Si el primer decimal siguiente es inferior a cinco (5), el valor permanecerá igual, suprimiéndose los decimales posteriores y ii) Si el primer decimal siguiente es igual o superior a cinco (5), el valor será incrementado en un centésimo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI – LA OROYA
ADJUDICACION SIMPLIFICADA NRO 022-2024-MPYLO/OBRA – BASES INTEGRADAS

Nº ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL
1	Total costo directo (A)				
2	Gastos generales				
2.1	Gastos fijos				
2.2	Gastos variables				
	Total gastos generales (B)				
3	Utilidad (C)				
	SUBTOTAL (A+B+C)				
4	IGV ⁶⁸				
5	Monto de la oferta a suma alzada				

4.- CUARTO

Monto total de la oferta	
--------------------------	--

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Considerando que la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE, indica que es de carácter obligatorio el cumplimiento de lo dispuesto en el mencionado documento el comité de selección para el presente proceso de Selección considerando que el área usuaria ha determinado que el procedimiento de selección será por el SISTEMA DE CONTRATACION ESQUEMA MIXTO de acuerdo al artículo 35° del Reglamento de la Ley de Contrataciones enciso c) en la que se establece ***“(...) En el caso de obras, cuando el expediente técnico de obra uno o varios componentes técnicos corresponden a magnitudes y cantidades no definidas con precisión, se contratan bajo el sistema de precios unitarios, en tanto los componentes, cuyas cantidades y magnitudes estén definidas en el expediente técnico de obra, se contratan bajo el sistema de sumaalzada (...)”***, Sobre el particular, después de la fase de consultas y observaciones se procedió a INTEGRAR LAS BASES DEL PRESENTE PROCESO, y de conformidad a lo establecido en la Resolución N° 2140-2020-TCE-S1, emitido por la Primera Sala del Tribunal de Contrataciones del Estado, ha previsto, sobre las bases integradas lo siguiente:

(.....)

“las bases integradas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección y es en función de ellas que debe efectuarse la calificación y evaluación de las ofertas, quedando tanto las entidades como los postores, sujetos a sus disposiciones”

(.....)

De conformidad al numeral 1.6 del capítulo primero de la sección específica de las bases integradas (reglas definitivas del procedimiento de selección), se ha establecido, que el sistema de contratación para el presente procedimiento de selección, será mixto (precios unitarios y sumaalzada, que de acuerdo a la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, BASES Y SOLICITUD DE EXPRESIÓN DE INTERÉS ESTÁNDAR PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN A CONVOCAR EN EL MARCO DE LA LEY N° 30225. Según modificaciones dispuestas en las Resoluciones N° 057-2019-OSCE/PRE, N° 098-2019-OSCE/PRE, N° 111-2019-OSCE/PRE, N° 185-2019-OSCE/PRE, N° 235-2019-OSCE/PRE, N° 092-2020-OSCE/PRE y N° 120-2020-



OSCE/PRE, publicadas en el Diario oficial El Peruano el 3 de abril de 2019, 29 de mayo de 2019, 14 de junio de 2019, 21 de octubre de 2019, 31 de diciembre de 2019, 14 de julio de 2020 y 4 de setiembre de 2020 y Modificado 29 Bases y 1 Solicitud de expresión de interés estándar con el objeto de implementar las modificaciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado dispuestas por el Decreto Supremo N° 234-2022-EF y posterior modificatoria, respectivamente. Vigentes a partir del 22 de octubre de 2022, en el ANEXO 06 se establece "(...) En caso de la contratación de la ejecución de una obra bajo el esquema mixto de suma alzada y precios unitarios incluir el siguiente anexo: INCLUIR LA ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE OBRA EXTRAIDA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LOS COMPONENTES, CUYAS CANTIDADES Y MAGNITUDES ESTÁN DEFINIDAS, A FIN DE QUE EL POSTOR CONSIGNE LOS PRECIOS UNITARIOS INCLUIDOS EL DESAGREGADO DE LOS GASTOS GENERALES (FIJOS Y VARIABLES) LAS UTILIDADES EL IGV Y EL MONTO DE SU OFERTA A PRECIOS UNITARIOS POSTERIOR DEBE ESTABLECER LO RESPECTO A SUMA ALZADA INDICANDO EL PRECIO OFERTADO Y EL DESAGREGADO DE LAS PARTIDAS CONCLUYENDO CON INCLUIR EL MONTO OFERTADO EN LA QUE SE INDICA EL DESAGREGADO DE SU OFERTA A SUMA ALZADA GASTOS GENERALES (FIJOS VARIABLES) UTILIDAD EL IGV Y EL MONTO OFERTADO EL MISMO QUE DEBE SER IDENTICO A LO OFERTADO EN EL CUADRO DE SUMA ALZADA, TAL COMO SE MUESTRA DE MANERA REFERENCIAL EN EL SIGUIENTE EJEMPLO DESCRITOS EN LAS BASES ESTANDAR INTEGRADAS (...)", los mismos que fueron definidos en las BASES INTEGRADAS publicadas en el SEACE, para la presentación de la oferta económica para el presente procedimiento de selección.

Al respecto, es necesario precisar que mediante la Resolución No 1316-2019-TCE-SI, en un caso parecido, la primera sala del tribunal de contrataciones del estado OSCE, exhorta al comité de selección, evaluar en atención a las bases integradas, las cuales son reglas definitivas del procedimiento de selección, y deben de ser cumplidas por todos los participantes y postores. En esa línea la opinión No 004-2019/DTN; emitido por la dirección técnico normativa de OSCE, sobre el tercer párrafo, expresa sobre el sistema de precios unitario lo siguiente:

(.....)

"En ese contexto, se aprecia que el sistema de contratación a precios unitarios aplicaba para aquellas obras que, por su naturaleza o envergadura, no permitían prever con precisión el cálculo o la cuantificación por partidas¹ de la cantidad de obra a ejecutar; es decir, los metrados."

(.....)

Y del numeral 2.1.2

(.....) "En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas

¹ Según el concepto de "**partida**" previsto en el Anexo de Definiciones del anterior Reglamento, se trataba de "Cada una de las partes o actividades que conforman el presupuesto de una obra".



*y las cantidades **referenciales**, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución”. (El subrayado es agregado).*

Al respecto, es pertinente citar lo señalado por Del Arco Torres y Pons Gonzales², quienes sostienen que en virtud del sistema a precios unitarios “(...) las partes convienen en fijar un precio a cada unidad de obra quedando el precio inalterable, aunque puede variar el número de unidades.”; asimismo, dichos autores precisan que, en este tipo de contratos, se determina “(...) el precio por unidad, pero dejando sin concretar el número de unidades a ejecutar; al término de las obras se paga según las cantidades ejecutadas”. (El subrayado es agregado).

Por su parte, en referencia a dicho sistema de contratación aplicable en obras, Podetti³ indica que “Se trata de un sistema flexible en el precio y en la obra, por cuanto ambos solo van a quedar definitivamente determinados al momento de la conclusión de las obras, circunstancia en la que recién podrán conocerse con exactitud la cantidad de unidades ejecutadas por el constructor y, del mismo modo, el precio definitivo a ser pagado por el comitente.” (El subrayado es agregado).

*Tal como se aprecia, según lo desarrollado por diversos autores, en una obra contratada bajo el sistema a precios unitarios, la información de los metrados contenida en el expediente técnico de obra tenía un carácter **referencial**, dado que no era posible cuantificar con exactitud los trabajos de obra que debían ser realizados por el contratista; en consecuencia, la cantidad de **metrados necesarios para ejecutar cabalmente dicha obra, así como el monto que debía ser pagado por la Entidad, solo podían conocerse cuando el contratista concluía la ejecución de la obra**”.*

Tal y como se ha indicado este comité, está en la obligación de evaluar las ofertas presentadas por los postores, siguiendo los parámetros de las bases integradas, y tal como se ha mencionado párrafos precedentes, las bases integradas han definido que el sistema de contratación será mixto (unitarios y suma alzada), además de ello se ha definido las partidas que se rigen bajo el sistema de precios unitarios y suma alzada.

De la oferta presentada por el CONSORCIO PUEBLO LIBRE, ha establecido en su oferta económica, sea lo contrario, a las partidas que las bases integradas fijaron como precios unitarios el postor ha ofertado bajo el sistema de suma alzada, y las partidas fijadas bajo en sistema de suma alzada en las bases integradas, ha formulado bajo el sistema de contratación de precios unitarios., esto implica que el postor NO HA EMPLEADO CORRECTAMENTE LO ESTABLECIDO EN LAS BASES INTEGRADAS TRATANDOSE DE ESTE SISTEMA por el esquema mixto tal como se puede verificar en la propuesta técnica económica que subió al sistema del SEACE (Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado).

² DEL ARCO TORRES, Miguel Ángel y PONS GONZÁLES, Manuel. *Derecho de la Construcción. Aspectos administrativos y civiles*, Granada: Editorial Comares S.L., séptima edición, 2006, página 135.

³ PODETTI, Humberto, *Contrato de construcción*, Buenos Aires: Editorial Astrea, primera edición, 2004, páginas 254-255.

⁴ El valor total de los contratos de obra bajo el sistema de precios unitarios corresponde al que resulta de multiplicar la cantidad de obra inicialmente contratada y recibida a entera satisfacción por los precios unitarios fijados en la propuesta adjudicada. VARGAS CANTOR, Edgar Fernando. *Las Obras Públicas, una visión pragmática del proceso general de contratación*, Bogotá: Grupo Editorial Ibañez, primera edición, 2010, página 210.

Considerando que se debe tener un trato igualitario a todos los postores como lo establecido el Tribunal de Contrataciones en la Resolución N° 2367-2019-TCES1, en la que se establece lo siguiente:

(...)

la normativa de contratación pública ha establecido claramente que toda información contenida en la oferta presentada en un procedimiento de selección, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí, a fin de posibilitar que el Comité de Selección realice la verificación directa de lo propuesto por los postores y, de esta forma, corroborar si lo propuesto es concordante con lo requerido por la Entidad, es decir, si las ofertas presentadas cumplen con las características mínimas establecidas en las Bases del proceso para satisfacer las necesidades del área usuaria. Por el contrario, de presentarse una oferta ambigua, imprecisa o contradictoria, que imposibilite al comité de selección determinar fehacientemente el real alcance de la misma, este deberá no admitirla, pues no es función de dicho órgano interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, o precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las propuestas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas, sin posibilidad, como se indicó, de inferir o interpretar hecho alguno

(...)"

(Lo subrayado y negrita es del C. S.)

SEGUNDO CONSORCIO EJECUTOR VIAL

ANOTACION N° 01 (ANEXO 05 PRESENTA/NO CUMPLE)

La Directiva N° 005-2019-OSCE/CD Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado, establece el título VII DISPOSICIONES ESPECIFICAS en el punto 7.4 PRESENTACION DE OFERTAS, numeral 7.4.1 Contenido de la oferta, en la que se establece lo siguiente:

"(...) Para efectos de su participación en el procedimiento de selección, el consorcio debe presentar en su oferta la promesa de consorcio con firmas legalizadas, según el literal e) del artículo 52 del Reglamento. La documentación que conforma la oferta de un consorcio debe ser suscrita y llevar la rúbrica, según corresponda, de su representante común, o de todos los integrantes del consorcio

seguida de la razón social o denominación de cada uno de ellos. Lo mismo aplica para los documentos que deban ser suscritos en forma independiente por cada integrante del consorcio, de acuerdo a lo establecido en los documentos del procedimiento. En el caso de un consorcio integrado por una persona natural, cuya oferta sea suscrita por todos los integrantes del consorcio, bastará que la persona natural indique debajo de su rúbrica, sus nombres y apellidos completos. La documentación que conforma la oferta compromete a todos los integrantes del consorcio (...)”.

De la misma manera en el punto 7.4 PRESENTACION DE OFERTAS, numeral 7.4.2 Promesa de Consorcio, en el punto 1 Contenido mínimo establece lo siguiente:

“(...) La promesa de consorcio debe ser suscrita por cada uno de sus integrantes o de sus representantes legales, debiendo contener necesariamente la siguiente información:

a) La identificación de los integrantes del consorcio. Se debe precisar el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, según corresponda.

b) La designación del representante común del consorcio. Dicho representante tiene facultades para actuar en nombre y representación del consorcio, en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de su calidad de postor y de contratista hasta la conformidad o liquidación del contrato, según corresponda. El representante común del consorcio no debe encontrarse impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) El domicilio común del consorcio. Es el lugar al que se dirigirán las comunicaciones remitidas por la Entidad al consorcio, siendo éste el único válido para todos los efectos.

*d) Las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio. **En el caso de consultorías en general, consultorías de obras y ejecución de obras, todos los integrantes del consorcio deben comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación, debiendo cada integrante precisar dichas obligaciones.** En el caso de la contratación de bienes y servicios, cada integrante debe precisar las obligaciones a las que se compromete en la ejecución del objeto de la contratación, estén o no vinculadas directamente a dicho objeto, pudiendo estar relacionadas a otros aspectos, como administrativos, económicos, financieros, entre otros, debiendo aplicar en el caso de bienes, lo previsto en el acápite 4 del numeral 7.5.2. En el caso de procedimientos convocados bajo la modalidad de ejecución contractual de concurso oferta, los consorciados deben identificar quien asume las obligaciones referidas a la ejecución de obras y a la elaboración del expediente técnico, según corresponda.*

*e) El porcentaje de las obligaciones de cada uno de los integrantes. Los consorciados deben determinar el porcentaje total de sus obligaciones, respecto del objeto del contrato. Dicho porcentaje debe ser expresado en número entero, sin decimales. **El incumplimiento del contenido mínimo en la promesa de consorcio no es subsanable (...)**”*

De la misma manera la Resolución N° 04228-2022-TCE-S2, ha establecido lo siguiente: *“(...) debe precisarse también que el numeral 60.2 del artículo 60 del Reglamento no prevé una lista*

taxativa o limitativa de situaciones susceptibles de subsanación, sino más bien deja abierta las posibilidades de subsanación ante otros supuestos de errores materiales o formales, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta (...)”, de la misma manera en el desarrollo del análisis que realizó el Tribunal de Contrataciones menciono lo respecto al análisis que debe ser subsanable y que datos se requiere para dar cumplimiento a la Directiva N° 005-2019-OSCE/CD Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado, establece en el título VII DISPOSICIONES ESPECIFICAS en el punto 7.4 PRESENTACION DE OFERTAS, numeral 7.4.1 Contenido de la oferta como lo han establecido en el

“(…)

15. *De la revisión de la oferta presentada por el Consorcio Impugnante, se aprecia que a folio 16 y 17 de su oferta, obra el Anexo N° 5 – Promesa de consorcio, el mismo que conforme han sostenido las partes, no contiene a. la firma del consorciado Alberto Villanueva Medina y la respectiva b. legalización de dicha firma, como puede apreciarse de la siguiente imagen: Tribunal de Contrataciones del Estado Resolución N° 04228-2022-TCE-S2 Ahora bien, resta determinar si correspondía o no la subsanación de la falta de la firma y su legalización.*

16. *En este punto, es oportuno recordar los supuestos de subsanación establecidos en el Artículo 60 del Reglamento. Artículo 60. Subsanación de las ofertas 60.1. Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta. 60.2. Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales: a) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica; Tribunal de Contrataciones del Estado Resolución N° 04228-2022-TCE-S2 b) La nomenclatura del procedimiento de selección y falta de firma o foliatura del postor o su representante; c) La legalización notarial de alguna firma. En este supuesto, el contenido del documento con la firma legalizada que se presente coincide con el contenido del documento sin legalización que obra en la oferta; d) La traducción de acuerdo a lo previsto en el artículo 59, en tanto se haya presentado el documento objeto de traducción; e) Los referidos a las fechas de emisión o denominaciones de las constancias o certificados emitidos por Entidades públicas; f) Los referidos a las divergencias, en la información contenida en uno o varios documentos, siempre que las circunstancias materia de acreditación existieran al momento de la presentación de la oferta. (*) RECTIFICADO POR FE DE ERRATAS g) Los errores u omisiones contenidos en documentos emitidos por Entidad pública o un privado ejerciendo función pública; h) La no presentación de documentos emitidos por Entidad Pública o un privado ejerciendo función pública. (...) 60.4. En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último. En los sistemas de contratación a precios unitarios o tarifas, cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano a cargo del procedimiento, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva; en este último caso, dicha corrección no*

implica la variación de los precios unitarios ofertados. Tribunal de Contrataciones del Estado Resolución N° 04228-2022-TCE-S2 (...)" [énfasis y subrayado agregado]

17. *Conforme se desprende de la normativa antes citada, queda claro que resultan subsanables los errores formales, tales como: a. **La falta de firma** y b. **la legalización notarial de alguna firma**, siendo que, en el presente caso, concurren ambos supuestos; por lo que son susceptibles de subsanación.*
18. *En este punto, es importante aclarar a la Entidad, respecto a su primer argumento por el cual no correspondería solicitar la subsanación de la omisión de la firma y legalización, que el numeral aplicable al presente caso es aquel establecido en el numeral 60.2 del artículo 60 del Reglamento y no el 60.4 que está referido al documento que contiene el precio ofertado, pues el documento cuestionado es el Anexo N° 5- Promesa formal de consorcio y no el referido al precio de la oferta. En ese sentido, debe precisarse también que el numeral 60.2 del artículo 60 del Reglamento no prevé una lista taxativa o limitativa de situaciones susceptibles de subsanación, sino más bien deja abierta las posibilidades de subsanación ante otros supuestos de errores materiales o formales, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta.*
19. *En relación al segundo argumento planteado por la Entidad, referido a que no correspondería solicitar la subsanación en el presente caso, debido a que la firma de los consorciados es parte del contenido mínimo de la promesa de consorcio, según lo establecido en el numeral 7.4.2 de la DIRECTIVA N° 005-2019-OSCE/CD Participación de proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado, en adelante la Directiva de consorcios, debe señalarse que la normativa mencionada señala expresamente lo siguiente: "7.4.2. Promesa de consorcio 1. Contenido mínimo La promesa de consorcio debe ser suscrita por cada uno de sus integrantes o de sus representantes legales, debiendo contener necesariamente la siguiente información: a) La identificación de los integrantes del consorcio. Se debe precisar el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, según corresponda. b) La designación del representante común del consorcio. Dicho Tribunal de Contrataciones del Estado Resolución N° 04228-2022-TCE-S2 representante tiene facultades para actuar en nombre y representación del consorcio, en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de su calidad de postor y de contratista hasta la conformidad o liquidación del contrato, según corresponda. El representante común del consorcio no debe encontrarse impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado. c) El domicilio común del consorcio. Es el lugar al que se dirigirán las comunicaciones remitidas por la Entidad al consorcio, siendo éste el único válido para todos los efectos. d) Las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio. En el caso de consultorías en general, consultorías de obras y ejecución de obras, todos los integrantes del consorcio deben comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación, debiendo cada integrante precisar dichas obligaciones. En el caso de la contratación de bienes y servicios, cada integrante debe precisar las obligaciones a las que se compromete en la ejecución del objeto de la contratación, estén o no vinculadas directamente a dicho objeto, pudiendo estar relacionadas a otros*



aspectos, como administrativos, económicos, financieros, entre otros, debiendo aplicar en el caso de bienes, lo previsto en el acápite 4 del numeral 7.5.2. En el caso de procedimientos convocados bajo la modalidad de ejecución contractual de concurso oferta, los consorciados deben identificar quien asume las obligaciones referidas a la ejecución de obras y a la elaboración del expediente técnico, según corresponda. e) El porcentaje de las obligaciones de cada uno de los integrantes. Tribunal de Contrataciones del Estado Resolución N° 04228-2022-TCE-S2 Página Los consorciados deben determinar el porcentaje total de sus obligaciones, respecto del objeto del contrato. Dicho porcentaje debe ser expresado en número entero, sin decimales. El incumplimiento del contenido mínimo en la promesa de consorcio no es subsanable". Conforme se desprende, efectivamente la omisión de la información que constituye el contenido mínimo de la promesa de consorcio, conforme a la citada Directiva, es insubsanable; sin embargo, no bien se advierte de la normativa citada, el contenido mínimo se encuentra expresamente señalado del literal a) al e), no encontrándose las firmas de los consorciados en la lista de información contenido mínimo. Por lo tanto, la omisión de dichas firmas, resulta subsanable. En esa línea argumentativa, no corresponde amparar los argumentos de la Entidad.

20. Estando a lo expuesto, este Colegiado considera que la omisión de la firma de uno de los consorciados en la promesa formal de consorcio resulta un aspecto subsanable al encontrarse dentro de los supuestos permitidos del artículo 60 del Reglamento y al no alterar el contenido esencial de la oferta, tal como lo dispone el numeral 60.1 de artículo 60 del reglamento. Por lo tanto, no existe mérito para declarar no admitida la oferta del Consorcio Impugnante, debiendo declararse fundada la pretensión del Consorcio Impugnante en este extremo y revocarse la decisión del Comité de Selección, a fin de que en aplicación del literal b) y c) del numeral 60.2, en concordancia con el artículo 60.5 del artículo 60 del Reglamento, otorgue el plazo no mayor a tres (3) días hábiles, a efectos de que el Consorcio Impugnante presente la subsanación del Anexo N° 5- Promesa de Consorcio. Cabe resaltar, que de conformidad a lo dispuesto en el literal c) del numeral 60. 2 del artículo 60 del Reglamento, el Comité de Selección deberá tener en cuenta que el contenido del Anexo N° 5 con la firma legalizada que se presente con motivo de subsanación coincida con el contenido del Anexo N° 5 sin legalización que obra en la oferta presentada por el Consorcio Impugnante. Tribunal de Contrataciones del Estado Resolución N° 04228-2022-TCE-S2.

(...)"

ANOTACION N° 02:

El artículo 52° Contenido mínimo de las ofertas del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado literal e) establece lo siguiente:

"(...) **Promesa de consorcio legalizada**, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes



*del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **El representante común del consorcio se encuentra facultado para actuar en nombre y representación del mismo en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con amplias y suficientes facultades.** Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems (...)*

ANOTACION N° 03:

En el punto 2.2 CONTENIDO DE LAS OFERTAS, DE LAS BASES ESTANDAR DE ADJUDICACION SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRAS, aprobadas mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, del numeral 2.2.1 Documentación de presentación obligatoria, del punto 2.2.1.1 Documentos para la admisión de la oferta del literal f) establece lo siguiente:

*"(...) **Promesa de consorcio con firmas legalizadas,** de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5) (...)"*

De lo descrito líneas arriba el mismo Tribunal de Contrataciones en sendos pronunciamientos ha definido que cuando se trata de empresas consorciadas para el caso de consultorías en general, consultorías de obras y ejecución de obras, todos los integrantes del consorcio deben comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación, en el caso del CONSORCIO EJECUTOR VIAL, el ANEXO 05 no ha cumplido con lo establecido en la Directiva N° 005-2019-OSCE/CD Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado, específicamente en el punto de las obligaciones a las que se compromete para el caso de obras las empresas consorciadas deben estar al objeto de la contratación para mayor ilustración extraemos de su oferta lo presentado:

Anexo 05 presentado por el CONSORCIO EJECUTOR VIAL

(.....)

“las bases integradas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección y es en función de ellas que debe efectuarse la calificación y evaluación de las ofertas, quedando tanto las entidades como los postores, sujetos a sus disposiciones”

(.....)

Así mismo las Bases estándar aprobado mediante la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE, establece en el ANEXO 6 cuando los Términos de Referencia han establecido diversos sistemas de contratación esto implica que puede ser suma alzada, precios unitarios o Esquema mixto de suma alzada y precios unitarios, y este último es el sistema de contratación para el presente proceso de selección para tal fin la base estándar ha establecido en el anexo 06 tres formatos (suma alzada, precios unitarios o esquema mixto suma alzada-precios unitarios), y tratándose de esto los postores deberán de presentar sus propuestas económicas con el formato correspondiente de haber errores solo es subsanable la rúbrica y la foliación, como está establecido en el artículo 60° subsanación de las ofertas del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, numeral 60.4 en la que se establece “(...) *En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. **La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último.** En los sistemas de contratación a precios unitarios o y tarifas cuando se advierte errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano a cargo del procedimiento, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva. En este último caso, dicha corrección no implica variación de los precios unitarios ofertados (...)*”, para el presente proceso de selección los postores debieron utilizar el FORMATO PUBLICADO EN LAS BASES INTEGRADAS BAJO EL ESQUEMA MIXTO SUMA ALZADA Y PRECIOS UNITARIOS como se muestra en lo siguiente extraído de las Bases Integradas publicadas en el SEACE:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI – LA OROYA
ADJUDICACION SIMPLIFICADA NRO 022-2024-MPYLO/OBRA – BASES INTEGRADAS

Importante para la Entidad

En caso de la contratación de la ejecución de una obra bajo el esquema mixto de suma alzada y precios unitarios incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases



Como se muestra en lo siguiente este ANEXO 06 PRECIO DE LA OFERTA, DEBIO DE UTILIZAR EL CONSORCIO PUEBLO LIBRE el mismo que se encuentra publicado en las bases integradas:

En caso de la contratación de la ejecución de una obra bajo el esquema mixto de suma alzada y precios unitarios incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA
ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

[INCLUIR LA ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE OBRA EXTRAIDA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LOS COMPONENTES, CUYAS CANTIDADES Y MAGNITUDES ESTÁN DEFINIDAS, A FIN DE QUE EL POSTOR CONSIGNE LOS PRECIOS UNITARIOS Y EL PRECIO TOTAL DE SU OFERTA, TAL COMO SE MUESTRA DE MANERA REFERENCIAL EN EL SIGUIENTE EJEMPLO:

OFERTA A PRECIOS UNITARIOS DE LOS COMPONENTES SIGUIENTES:

N° ÍTEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL

1	Total costo directo (A)				
2	Gastos generales				
2.1	Gastos fijos				
2.2	Gastos variables				
	Total gastos generales (B)				
3	Utilidad (C)				
	SUBTOTAL (A+B+C)				
4	IGV ¹⁸				
5	Monto del componente a precios unitarios				

OFERTA A SUMA ALZADA DE LOS COMPONENTES SIGUIENTES:

CONCEPTO	PRECIO
Monto del componente a suma alzada	

Asimismo, el postor debe adjuntar el desagregado de partidas que sustenta su oferta a suma alzada, tal como se muestra de manera referencial en el siguiente ejemplo:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI - LA OROYA
ADJUDICACION SIMPLIFICADA NRO 022-2024-MPYLO/OBRA - BASES INTEGRADAS

N° ÍTEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL

1	Total costo directo (A)				
2	Gastos generales				
2.1	Gastos fijos				
2.2	Gastos variables				
	Total gastos generales (B)				
3	Utilidad (C)				
	SUBTOTAL (A+B+C)				
4	IGV ¹⁸				
5	Monto de la oferta a suma alzada				

Monto total de la oferta

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Verificado por el comité de selección se puede observar que el postor CONSORCIO EJECUTOR VIAL presento el ANEXO 06 empleando lo establecido en las Bases Integradas verificado por el comité de selección verifica que se encuentra divergencias insubsanables en dicho ANEXO, en el monto ofertado de suma alzada, el mismo que difiere de su oferta total y el detalle de su oferta

como se muestra en lo siguiente extraído de su propuesta técnica económica publicado en el SEACE:

5	Monto de la oferta a precios unitarios	1,666,402.56
---	----------------------------------------	--------------

OFERTA A SUMA ALZADA DE LOS COMPONENTES SIGUIENTES:	
CONCEPTO	PRECIO TOTAL
CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL ACCESO PRINCIPAL A LA LOCALIDAD DE CHACAPALPA DEL DISTRITO DE CHACAPALPA - PROVINCIA DE YAULI DEPARTAMENTO DE JUNIN"	S/ 712,595.58
Monto del componente a suma alzada	S/ 712,595.58

Monto ofertado

Item	Descripcion	Und.	Metrado	Precio S/	Parcial S/
01	OBRAS PROVISIONALES Y TRABAJOS PRELIMINARES				80,729.10
01.01	OBRAS PROVISIONALES				61,035.00
01.01.01	ALMACEN DE OBRAS PARA MATERIALES	m ²	2.25	280.00	430.00
01.01.03	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE MAQUINARIAS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	gb	1.00	60,585.00	60,585.00
01.02	TRABAJOS PRELIMINARES				19,694.10
01.02.01	TRAZO NIVELACION Y REPLANTEO	km	2.03	2,495.78	5,066.43
01.02.02	TRAZO NIVELACION Y REPLANTEO DURANTE EL PROCESO	km	2.03	4,593.31	9,324.42
01.02.03	SEGURIDAD Y SALUD EN OBRA	gb	1.00	5,303.25	5,303.25
04	OBRAS DE ARTE Y DRENAJE				65,126.93
04.01	ALCANTARILLADO TMC 30x24" ALIVIO (03 UNIDADES)				21,338.04
04.01.01	TRABAJOS PRELIMINARES				125.68
04.01.01.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m ²	29.16	2.68	78.15
04.01.01.02	TRAZO NIVELACION Y REPLANTEO	m ²	29.16	1.83	47.33
04.01.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				2,301.65
04.01.02.01	EXCAVACION MANUAL PARA ESTRUCTURA	m ³	22.32	40.42	902.17
04.01.02.02	RELLENO CON MATERIAL PROPIO COMPACTADO	m ³	13.05	39.14	510.76
04.01.02.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m ³	41.22	21.56	888.70

07.01	FLETE TERRESTRE				17,772.33
07.01.01	TRANSPORTE DE MATERIAL A LA OBRA	gb	1.00	17,772.33	17,772.33
07.02	ENSAYOS				6,280.00
07.02.01	ENSAYO DE PROCTOR MODIFICADO Y CBR	UND	8.00	310.00	2,480.00
07.02.02	ENSAYO DE DENSIDAD DE CAMPO	UND	25.00	120.00	3,000.00
07.02.03	PRUEBA DE DISEÑO DE MEZCLA DE CONCRETO	UND	1.00	300.00	300.00
07.02.04	PRUEBA DE RESISTENCIA A LA COMPRESION DE CONCRETO	UND	6.00	80.00	480.00
07.03	MITIGACION AMBIENTAL				8,542.95
07.03.01	MEDIDAS DE MITIGACION AMBIENTAL				8,542.95
07.03.01.01	REAJUSTACION DE AREAS AFECTADAS POR CAMPAMENTOS ALMACENES Y PATIO DE MAQUINAS RESTAURACION DE LAS AREAS DE MAQUINAS	m ²	500.00	1.96	980.00
07.03.01.02	ACORDIONAMIENTO DE DEPOSITO DE MATERIAL EXCEDENTE	m ²	1450.00	3.04	4,408.00
07.03.01.03	RECAUDACION AMBIENTAL DE CANTERA	m ²	2955.00	1.23	3,154.95
07.04	SERVICIOS EXISTENTES				48,277.50
07.04.01	REUBICACION DE POSTES DE ENERGIA ELECTRICA DE MEDIA TENSION	und	13.00	3,008.80	45,127.50
07.04.02	REUBICACION DE CAJA DE VALVULA DE CONTROL DE AGUA POTABLE	und	1.00	1,150.00	1,150.00
07.05	AUTORIZACION PARA INTERVENCION DE EJECUCION DE FERROVIAS CENTRAL ANDINA				25,000.00
07.05.01	AUTORIZACION PARA INTERVENCION DE EJECUCION DE FERROVIAS CENTRAL ANDINA	gb	1.00	25,000.00	25,000.00
1	Total costo directo (A)				254,780.37
2	Gastos generales				9,956.47
2.1	Gastos fijos				16,686.96
2.2	Gastos variables				20,542.43
	Total gastos generales (B) 5%				7,240.00
3	UNIDAD S/				64,224.50
	SUBTOTAL (A+B+C)				284,562.80
5	Monto de la oferta a suma alzada				335,784.18

Monto diferente a lo ofertado

ANOTACION N° 05 SUSTENTO DE LA NO ADMISION DEL ANEXO 06

Las Bases Estándar aprobado mediante la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE, establece "(...) en el punto I. FINALIDAD menciona Orientar a las Entidades **sobre el contenido y obligatoriedad de la utilización de las Bases y Solicitud de Expresión de Interés Estándar para los procedimientos de selección que convoquen en el marco de la Ley N° 30225, Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias. II OBJETO Regular el contenido y obligatoriedad de la utilización de las Bases y Solicitudes de Expresión de Interés Estándar que forman parte de la presente Directiva, III ALCANCE La presente directiva es de cumplimiento obligatorio para todas las Entidades que se encuentran dentro del ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, conforme al artículo 3 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, VI. DISPOSICIONES GENERALES 6.1. De conformidad con lo dispuesto en el literal f) del artículo 52° de la Ley, el OSCE tiene la función de emitir directivas, documentos estandarizados y documentos de orientación en materia de su competencia, 6.2 El numeral 47.3 del artículo 47 del Reglamento establece que el OSCE aprueba los documentos estándar que debe utilizar obligatoriamente el comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones a cargo de los procedimientos de selección que lleven a cabo las Entidades, en el punto 7.3 De la obligatoriedad establece lo siguiente: Las Bases y Solicitud de Expresión de Interés Estándar que**



forman parte de la presente directiva son de utilización obligatoria por parte de las Entidades en los procedimientos de selección que convoquen, estando prohibido modificar la sección general, bajo causal de nulidad del procedimiento de selección. En el caso de la sección específica, esta debe ser modificada mediante la incorporación de la información que corresponde a la contratación en particular según las instrucciones previstas en dicha sección. Respecto de la proforma del contrato puede incluirse cláusulas adicionales a las previstas o adecuar las que se encuentran propuestas en dicha proforma, dependiendo del objeto del contrato, siempre que dichas incorporaciones o adecuaciones no resulten contrarias a la normativa de contrataciones del Estado (...)", (lo resaltado, subrayado y negrita es nuestro), en esa línea de ideas el postor CONSORCIO EJECUTOR VIAL ha mostrado dos (2) montos distintos en su propuesta a suma alzada en un primer orden establece el monto de S/ 712,595.58 (son setecientos doce mil quinientos noventa y cinco con 58/100 soles) y posterior después de realizar el detalle de su propuesta presenta el monto de S/ 335,784.10 (son trescientos treinta y cinco mil setecientos ochenta y cuatro con 10/100 soles), estas incongruencias no puede dilucidar el comité de selección analizando el artículo 35° Sistemas de Contratación del Reglamento de la Ley de Contrataciones, en el inciso c) establece para el caso de obras lo siguiente: "(...) En el caso de obras, cuando en el expediente técnico de obra uno o varios componentes técnicos corresponden a magnitudes y cantidades no definidas con precisión, se contratan bajo el sistema de precios unitarios, en tanto los componentes, cuyas cantidades y magnitudes estén definidas en el expediente técnico de obra, se contratan bajo el sistema de suma alzada (...)", de la misma manera siendo independientes tanto las partidas a precios unitarios y suma alzada, y siendo esta el caso específico de la propuesta del postor CONSORCIO EJECUTOR VIAL, analizamos lo establecido para el sistema de suma alzada menciona en el párrafo de obras "(...) Tratándose de obras, el postor formula dicha oferta considerando los trabajos que resulten necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida según los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, presupuesto de obra que forman parte del expediente técnico de obra en ese orden de prelación, debiendo presentar en su oferta el desgregado de partidas que sustenta. El mismo orden de prelación se aplica durante la ejecución de la obra (...)", siendo así y en aplicación al artículo 60° Subsanación de las ofertas del RLCE, en el numeral 60.4 menciona "(...) En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras prevalece este último (...)", siendo así el postor CONSORCIO EJECUTOR VIAL consigno las dos ofertas a suma alzada solo en números no se podría saber con exactitud los montos ofertados los mismos que difieren en la propuesta presentada a través de la consola del OSCE como se muestra en lo siguiente:

OFERTA A SUMA ALZADA DE LOS COMPONENTES SIGUIENTES:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL ACCESO PRINCIPAL A LA LOCALIDAD DE CHACAPALPA DEL DISTRITO DE CHACAPALPA – PROVINCIA DE YAULI DEPARTAMENTO DE JUNIN"	S/ 712,595.58
Monto del componente a suma alzada	S/ 712,595.58

1	Total costo directo (A)	256,780.37
2	Gastos generales	
2.1	Gastos fijos	3,956.47
2.2	Gastos variables	16,585.96
	Total gastos generales (B) 8%	20,542.43
		7,240.00
3	Utilidad ©	
	SUBTOTAL (A+B+C)	284,562.80
4	IGV 18%	51,221.30
5	Monto de la oferta a suma alzada	335,784.10



De la oferta presentada por el CONSORCIO EJECUTOR VIAL, ha establecido en su oferta económica, dos (2) montos distintos en la parte de sumaalzada siendo esta no es SUBSANABLE, de la misma manera al no haberse cuantificado en números y letras prevalecería esta última y como está establecido solo dos (2) números de la oferta distintas se da como NO ADMITIDO.

Por decisión de los miembros del comité se hace referencia si bien se podría aplicar el principio de eficacia y eficiencia, y proceder a subsanar este error, el órgano colegiado (comité de selección) estaría cometiendo el delito de COLUSION tipificado en el código penal favoreciendo a un tercero sin cumplir lo dispuesto en la normativa correspondiente de encontrarse cualquier recurso para ser favorecido con la buena pro este Comité de Selección EXIME SU RESPONSABILIDAD sea esta penal y/o civil.

EVALUACION DE LA OFERTA INMOBILIARIA H y V S.A.C.:

La evaluación consiste en la aplicación de los factores de evaluación previstos en el Capítulo IV de la sección específica de las bases a las ofertas admitidas, con el objeto de determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas. Para determinar la oferta con el mejor puntaje, se toma en cuenta lo indicado en el numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<p><u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y se otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>I = Oferta P_i = Puntaje de la oferta a evaluar O_i = Precio i O_m = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;">95 puntos</p>

RESULTADO:

INMOBILIARIA H y V S.A.C.

EMPRESA	VALOR OFERTADO	PORCENTAJE	PUNTAJE	ISOS	BONIFICACIÓN REMYPE 5%	TOTAL	RESULTADO
INMOBILIARIA H y V S.A.C.	S/ 2,090,040.86	99.99%	95.00	5.00	5.0	105	PRIMERO



CALIFICACION DE LA OFERTA:

Es necesario precisar que de conformidad a lo detallado al numeral 75.2 del artículo 75 del reglamento de la ley de las contrataciones del estado, se advierte que solo existe una oferta valida. Por los tanto, se procede a verificar los solicitado en el numeral 3.2 del capítulo tercero de la sección específica de las bases integradas reglas definitivas del procedimiento de selección.

DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LA CALIFICACIÓN	INMOBILIARIA H y V S.A.C.
EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	CUMPLE
RESULTADO	CALIFICA

Después de evaluar la EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD SE HA DETERMINADO que el postor INMOBILIARIA H y V S.A.C._cumple con acreditar con la experiencia en la especialidad para tal fin de los términos de referencia de las bases administrativas integradas, del presente procesos de selección ha establecido lo siguiente como obras similares: INSTALACIÓN Y/O CONDICIONES Y/O SUSTITUCION Y/O AMPLIACIÓN Y/O CREACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O MEJORA Y/O REHABILITACIÓN Y/O RENOVACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y AMPLIACION Y/O REPARACIÓN Y/O SERVICIOS Y/O CALIDAD Y/O ATENCION Y/O RECUPERACION O LA COMBINACION DE ESTOS EN PISTAS Y/O VEREDAS Y/O TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y/O PEATONAL CON PAVIMENTO RÍGIDO, EN ZONA URBANA Y RURAL Y/O TRANSITABILIDAD Y/O CARRETERA Y/O INFRAESTRUCTURA VIAL Y/O TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y/O CALLES PASAJES Y PISTAS, revisado y evaluado el comité de selección concluye que lo presentado se encuentran al objeto de la convocatoria de acuerdo al siguiente cuadro:

Nº	ENTIDAD CONVOCANTE	Nº DE PROCESO DE SELECCIÓN	CONSORCIO	EMPRESA CONSORCIADA	MONTO	OBSERVACIONES
1	MUNICIPALIDAD DISTRITAL JUAN ESPINOZA MEDRANO	LICITACION PUBLICA N° 03-2018-MDJCM PRIMERA CONVOCATORIA	CONSORCIO VIAL H y V	INMOBILIARIA H y V SAC	S/ 849,974.34	CONFORME CUMPLE
2	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JUNIN	ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 008-2020-MPJ-CS D.U. N° 114-2020-1	CONSORCIO CHINCHAYCOCHA	INMOBILIARIA H y V SAC	S/ 826,200.00	CONFORME CUMPLE
3	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO	ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 07-2022-HMPP/OBRAS	CONSORCIO ANGELITO	INMOBILIARIA H y V SAC	S/ 435,475.07	CONFORME CUMPLE

En atención a las bases integradas, reglas definitivas del procedimiento de selección se ha obtenido el siguiente resultado:



DESCRIPCION	
DOCUMENTOS DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA	ADMITIDO
VERIFICACION DEL LIMITE INFERIOR SUPERIOR	SE ENCUENTRA DENTRO DEL LIMITE
RESULTADO DE LOS FACTORES DE EVALUACIÓN	105.00 PUNTOS
RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN DE LA OFERTA	CALIFICA

El comité de selección actuó en mérito al principio de eficacia y eficiencia, el cual está orientado al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los pobladores de la Provincia de Yauli la Oroya, así como del interés público.

A solicitud del COMITÉ DE SELECCIÓN, se solicita la verificación posterior del integro de la oferta presentada por todos los postores. A razón que este comité, evalúa en atención a la presunción de veracidad.

El comité de selección por unanimidad, aprueba los criterios de admisión y evaluación de las propuestas presentadas, Por lo tanto, siendo las 14:55 p.m. horas el comité de selección firma en señal de conformidad.

*** FIRMADO EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACION ***

LIC. ADM. ELMER JESUS GOMEZ TACURI
PRESIDENTE
COMITÉ DE SELECCIÓN

INGENIERO LOURDES THALIA CLUZMAN BONILLA
MIEMBRO SUPLENTE
COMITÉ DE SELECCIÓN

LIC. ADM. ALAN CORDOVA APOLINARIO
MIEMBRO TITULAR
COMITÉ DE SELECCIÓN



ACTA DE OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

ADJUDICACION SIMPLIFICADA No.-	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 022-2024-MPYLO/OBRA - PRIMERA CONVOCATORIA
OBJETO	CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "SALDO DE OBRA MEJORAMIENTO DEL ACCESO PRINCIPAL A LA LOCALIDAD DE CHACAPALPA DEL DISTRITO DE CHACAPALPA - PROVINCIA DE YAULI - DEPARTAMENTO DE JUNÍN" CUI 2498006
ACTA No.-	

OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO de la oferta presentada para el procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 022-2024-MPYLO/OBRA PRIMERA CONVOCATORIA, cuyo objeto de convocatoria es la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "SALDO DE OBRA MEJORAMIENTO DEL ACCESO PRINCIPAL A LA LOCALIDAD DE CHACAPALPA DEL DISTRITO DE CHACAPALPA - PROVINCIA DE YAULI - DEPARTAMENTO DE JUNÍN" CUI 2498006, y el postor ganador de la buena pro es la Empresa INMOBILIARIA H y V S.A.C. En atención a las bases integradas, reglas definitivas del procedimiento de selección, se ha obtenido el siguiente resultado:

INMOBILIARIA H y V S.A.C.

DESCRIPCION	INMOBILIARIA H y V S.A.C.
DOCUMENTOS DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA	ADMITIDO
VERIFICACIÓN DEL LÍMITE INFERIOR Y SUPERIOR	SE ENCUENTRA DENTRO DEL LIMITE
RESULTADO DEL PUNTAJE TOTAL	105 PUNTOS
RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN DE LA OFERTA	CALIFICA

RESULTADO:

Luego de verificar la oferta del mencionado postor, el COMITÉ DE SELECCION **OTORGA LA BUENA PRO** al postor a la Empresa INMOBILIARIA H y V SOCIEDAD ANONIMA CERRADA; Por el monto de S/ 2,090,040.86 (son dos millones noventa mil cuarenta con 86/100 soles), para la



CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “SALDO DE OBRA MEJORAMIENTO DEL ACCESO PRINCIPAL A LA LOCALIDAD DE CHACAPALPA DEL DISTRITO DE CHACAPALPA - PROVINCIA DE YAULI - DEPARTAMENTO DE JUNÍN” CUI 2498006. **El valor ofertado incluye: incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar;**

Sin otras anotaciones, siendo las 18:50 horas del día 22 de julio de 2024, se concluye el presente procedimiento, encargando al operador SEACE publique los actos del procedimiento de selección, en la página electrónica del SEACE para el cómputo de plazo.

*** FIRMADO EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACION ***

**YAULI
LA OROYA**

LIC. ADM. ELMER JESUS GOMEZ TACURI
**PRESIDENTE
COMITÉ DE SELECCIÓN**

LIC. ADM. ALAN J. CORDOVA APOLINARIO
**MIEMBRO TITULAR
COMITÉ DE SELECCIÓN**

ING. LOURDES THALIA CLUZMAN BONILLA
**MIEMBRO SUPLENTE
COMITÉ DE SELECCIÓN**